



Bogotá D.C.

**Señor:**

PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES  
PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR ZAFIRO  
Dirección: CARRERA 104 B 19 24 AP 401  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1789 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024. EXPEDIENTE 1-2022-25131-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 1789 del 18 de diciembre de 2024**. "**Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden**"; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día 18 de marzo de 2025, cuya orden de hacer corresponde a:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** *Requerir a la sociedad enajenadora COSMOS CONSTRUCTORES SAS, identificada con NIT. 900.782.612-7, para que dentro del término de SEIS (6) MESES (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá solucionar en forma definitiva los hallazgos '1. Llevo en el edificio hace aproximadamente 9 meses, no se cuenta con contador de energía', y '3. Por ser el conjunto nuevo se entiende que el suelo debe fijarse por completo y se generan ciertas fisuras mientras el suelo queda totalmente fijo, mi apartamento tiene ciertas grietas que dijeron que iba a arreglar y no lo han hecho.', descritos en el Informe de Verificación', que afectan las áreas privadas del apartamento 401 del proyecto de vivienda MULTIFAMILIAR ZAFIRO, ya que constituyen deficiencias constructivas de carácter grave y leve respectivamente, conforme lo especificado en el informe de verificación de hechos 22-755 del 30 de diciembre de 2022; lo anterior en el evento de que dicho hecho no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución."*

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, **SI la mencionada sociedad ejecutó la subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo**; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ**  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: DIANA MARCELA QUINTERO CASAS-DIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.



*Cra. 104 b # 19 - 44*

*Cosmos Constructores SAS*



405 Zafiro

403 404

401 402

301 302


201 202



# Edificio Zairo

Cra. 104 b # 19-44  
Comercial Constructores SAS



 César

